

ART. 8° Garantía de Cumplimiento del Contrato

La garantía de cumplimiento, será del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante, dentro de los ocho (8) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

Las mismas podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando la boleta pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial, emitida bajo las condiciones que establezcan los respectivos pliegos de bases y condiciones o las condiciones de contratación. A tales efectos se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El organismo contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieren requerido.
- e) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria o Jefes de Despacho de la Provincia. En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

ART. 9° ENTREGA

Los vehículos cotizados deberán ser entregados aptos para su uso y circulación, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311 (Complejo "Pablo Pizzurno") de la Ciudad de Córdoba. Se deberá especificar el plazo de entrega. El adjudicatario se hará cargo de los gastos y de la gestión de inscripción de los vehículos a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el Registro del Automotor que corresponda.

ART. 10° FORMA DE PAGO:

Contado contra entrega del vehículo en las condiciones previstas según los presentes pliegos. A tal fin, personal del Ministerio de Salud efectuará la revisión de los vehículos para corroborar que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego y en caso de corresponder, se emitirá la correspondiente orden de pago a favor del adjudicatario, dando comienzo al período de garantía correspondiente.

ART. 11° HABILITACIONES:

Junto a la propuesta se deberá adjuntar copia (firmada en original por el oferente) de:

- Inscripción en la AFIP
- Inscripción en la DGR

ART. 12° FOLLETERIA:

Cr. GUILLERMO CERNILLOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPRAS Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD - Área de Contrataciones - Av. V. Sarsfield 2311 - Tel.Fax: 468-8678/79

Ing. JUNIO DAVID MAGGI
Director General
de Compras y Suministros
MINISTERIO DE SALUD